



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 228 - 2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**

Piura; 31 JUL 2024

Que, a través de Solicitud S/N° de fecha 20 de agosto del 2024, las administradas Deysi Amelia Valdiviezo Vda. de Hernández, identificada con DNI N° 03593835 y Olga Nelly Giovanna Hernández Valdiviezo, identificada con DNI N° 02843517, en calidad de esposa e hija respectivamente, solicitan recurso de reconsideración sobre subsanación requerida mediante el Oficio N° 148-2024/GRP-420010-420613 de fecha 18 de junio del 2024;

Que, asimismo con Oficio N° 1423-2024/GRP-420010-420613 de fecha 11 de setiembre del 2024, la Dirección Regional de Agricultura Piura, solicita a la Sra. Deysi Amelia Valdiviezo Vda. de Hernández, remitir la partida de matrimonio original, que sustente el vínculo conyugal con el fallecido Luis Humberto Hernández Díaz;

Que, con solicitud S/N° de fecha 18 de setiembre del 2024 con HRC. N° 2988, la administrada Deysi Amelia Valdiviezo Vda. de Hernández, remite la documentación solicitada mediante el Oficio N° Oficio N° 1423-2024/GRP-420010-420613 de fecha 11 de setiembre del 2024; con el fin de dar trámite con respecto al subsidio por fallecimiento y el subsidio por Gastos de Sepelio, solicitados;

Que, con Solicitud de fecha 18 de setiembre del 2024 con HRC. N° 2988, Deysi Amelia Valdiviezo Vda. de Hernández, en calidad de viuda solicita : " se realice el trámite administrativo correspondiente, para el otorgamiento de BENEFICIOS MORTUORIOS, de acuerdo a las normas legales vigentes (...)". La administrada entre la documentación, adjunto lo siguiente: Copia Certificada del Acta de Defunción con código de barra N° 5001460345, de fecha 27 de mayo del 2024, emitida por la Oficina de Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, sustenta el fallecimiento de su señor esposo Luis Humberto Hernández Díaz; Con Partida de Matrimonio N° Ciento siete (107), emitida por la Oficina de Registro Civil del Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe, con fecha 24 de julio de 1971, rectificada mediante Resolución Registral N° 322-2012-MPF-J/RR.CC de fecha 26 de octubre del 2012, en el sentido que el primer apellido de la contrayente, así como el primer apellido de su madre es "VALDIVIEZO"; así mismo el segundo apellido de la contrayente, así como el primer apellido de su madre es "VALDIVIEZO", y no como erróneamente se había consignado; Boleta de Venta Electrónica N° B002-021760, emitida por Consorcio Montblack S.R.L. y Recibo N° 013786 emitido por la Parroquia Nuestra Señora de la Consolación, ambos con fecha 25 de mayo del 2024, ambas a nombre de la Sra. Olga Nelly Giovanna Hernández Valdiviezo, identificada con DNI N° 02843517, hija del causante, sustenta los gastos efectuados por los servicios funerarios y Copia de DNI del causante y de las administradas;

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, se establece que:

**"Artículo 142.-** Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

(...)

j) Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;

(...)"





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 328-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura;

31 JUN 2024

Que, el citado reglamento en su artículo 149, establece: **“Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan”**;

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del citado decreto, se dispone que:

**“5. Subsidio por fallecimiento:** Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres”.

**“6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos.”

Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en sus numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, señalan lo siguiente:

**“4.6 Subsidio por fallecimiento:** La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda”.

**“4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo:** La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder”; (negrita y subrayado nuestro);

Que, desde la modificación del Sistema Único de Remuneraciones no es posible determinar el monto del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo que le corresponde al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el artículo 149 del Reglamento de la Carrera Administrativa, toda vez que los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, **no regulan el monto de dichos subsidios para el personal cesante**;





**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 328-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**

Piura;

31 JUL 2024

Que, con Decreto Supremo N° 177-2022-EF de fecha 04 de agosto de 2022, se Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final, la misma que señala lo siguiente:

**“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.”**

Que, mediante Informe Escalafonario N° 110-2024-ESC.UPER de fecha 27 de setiembre del 2024, el encargado de Escalafón de la Unidad de Personal, informa que el Sr. Luis Humberto Hernández Díaz, fue servidor de esta Dirección desde el 13 de julio de 1970 (se toma como referencia la Resolución Directoral N° 170-94-RG.DRA-P-OA, de fecha 22 de febrero de 1994) al 13 de febrero de 1994 (Resolución Suprema N° 012-94-AG-UAD-PIURA de fecha 10 de febrero de 1994), acumulando un tiempo de servicios de 23 años, 07 meses y 00 días, consecuente pensionista bajo el régimen de pensiones del D.L. 20530;

Que, mediante Informe N° 355-2024/GRP-420010-420613-UPER-KPMR, de fecha 01 de octubre del 2024, la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye que lo solicitado por las administradas DEYSI AMELIA VALDIVIEZO VDA. DE HERNÁNDEZ identificada con DNI N° 03593835, se ajusta a la normatividad, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales señalados en el análisis le corresponde el subsidio por fallecimiento de su señor esposo Luis Humberto Hernández Díaz, por la suma de S/1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) y a la Sra. OLGA NELLY GIOVANNA HERNÁNDEZ VALDIVIEZO, en calidad de hija y por ser quien sustenta los gastos de sepelio, tal como se demuestra en los comprobantes adjuntos, le corresponde el Subsidio por Gastos de Sepelio por la suma de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles);

Que, con Memorándum N° 1370-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 04 de octubre del 2024, la Oficina de Administración remite el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica, con HRC. N° 1825, N° 2657 y N° 2988, presentados por las administradas Sra. Deysi Amelia Valdiviezo Vda. de Hernández y la Sra. Olga Nelly Giovanna Hernández Valdiviezo, quienes solicitan subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor esposo e padre respectivamente, Sr. LUIS HUMBERTO HERNÁNDEZ DÍAZ ex pensionista de esta Dirección; con el fin de que se emita el Informe Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 234-2024/GRP-420010-420610 de fecha 15 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Piura, concluye



**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 328-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR**

Piura;

31 JUL 2024

que, estando al análisis realizado y a lo informado por la Unidad de Personal, este Despacho OPINA PROCEDENTE la solicitud de las administradas DEYSI AMELIA VALDIVIEZO VDA. DE HERNÁNDEZ, identificada con DNI N° 03593835 y OLGA NELLY GIOVANNA HERNÁNDEZ VALDIVIEZO con DNI N° 02843517, consistente en RECONOCER Y OTORGAR por única vez, conforme al artículo 4°, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. **DEYSI AMELIA VALDIVIEZO VDA. DE HERNÁNDEZ**, en calidad de esposa; y el subsidio por Gastos de Sepelio por el monto S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles), a favor de Sra. **OLGA NELLY GIOVANNA HERNÁNDEZ VALDIVIEZO**, en calidad de hija, de acuerdo al artículo 4°, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019;

Que, mediante el Memorándum N° 586-2024/GRP.420010.420610 de fecha 16 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección Regional de Agricultura Piura, el expediente administrativo sobre pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio petitionado por las administradas Sra. Deysi Amelia Valdiviezo Vda. de Hernández y la Sra. Olga Nelly Giovanna Hernández Valdiviezo, en donde ha recaído el Informe N° 355-2024-GRP.420010.420613-UPER-KPMR de fecha 01 de octubre del 2024 el Informe Legal N° 234- 2024/GRP.420010.420610 de fecha 15 de octubre del 2024; para que se sirva expedir la certificación presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 275-2024/GRP-420010-420607 de fecha 16 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de esta Sede Institucional, emite la Certificación Presupuestal, para el reconocimiento y pago de Subsidio por fallecimiento y el subsidio por gastos de sepelio petitionados por las administradas Sra. Deysi Amelia Valdiviezo Vda. de Hernández en calidad de esposa y de la Sra. Olga Nelly Giovanna Hernández Valdiviezo en calidad de hija;

Que, mediante Memorándum N° 595-2024-GRP.420010-420610 de fecha 18 de octubre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina de Administración el expediente administrativo sobre el pago de subsidio por fallecimiento y el subsidio de gastos de sepelio petitionado por las administradas DEYSI AMELIA VALDIVIEZO VDA. DE HERNÁNDEZ y OLGA NELLY GIOVANNA HERNÁNDEZ VALDIVIEZO, en donde ha recaído el Informe N° 355-2024-GRP.420010.420613.UPER.KPMR de fecha 01 de octubre del 2024, Informe Legal N° 234-2024/GRP.420010.420610 de fecha 15 de octubre del 2024 y el Memorándum N° 275-2024-GRP.420010.420607 de fecha 16 de octubre del 2024; para la prosecución de su trámite;

De conformidad con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902; Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; el Decreto Supremo N° 177-2022-EF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 24 de julio del 2024.





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 328-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR

Piura; 31 JUL 2024

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- RECONOCER Y OTORGAR, por única vez de acuerdo al artículo 4°, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el subsidio por fallecimiento por el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. DEYSI AMELIA VALDIVIEZO VDA. DE HERNÁNDEZ, identificada con DNI N° 03593835, en calidad de esposa; y el Subsidio por Gastos de Sepelio por el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles) a favor de OLGA NELLY GIOVANNA HERNÁNDEZ VALDIVIEZO, identificada con DNI N° 02843517 en calidad de hija, de acuerdo al artículo 4°, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF

ARTÍCULO SEGUNDO .- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional o Genérica de Gastos 2.2.2.1.3.2, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto, pensionistas de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a las administradas Sra. Deysi Amelia Valdiviezo Vda. de Hernández y Sra. Olga Nelly Giovanna Hernández Valdiviezo en su domicilio en la Residencial Vicus Block B-17 Dpto. 201 Distrito y Provincia de Chiclayo, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - ORDE  
ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS  
DIRECTOR REGIONAL